

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000343 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE SANTA VERÓNICA, MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO Y SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LA FRANJA DE TERRENO REQUERIDA PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 2, 58, 303 y 305 de la Constitución de 1991, la Ley 9 de 1989; la Ley 142 de 1994; la Ley 388 de 1997; la Ley 2200 de 2020; el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: *“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(…)”*

Que el artículo 287 ibidem establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política establece que es atribución del gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos y las ordenanzas departamentales.

Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo N° 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, señala: *“Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social”*. Agrega además que. *“(…) por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá hacer expropiación mediante sentencia*



SG-CER627331

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 090003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000343 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE SANTA VERÓNICA, MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO Y SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LA FRANJA DE TERRENO REQUERIDA PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

judicial e indemnización previa. Esta se hará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...).”

Que mediante la Ley 9º de 1989 se dictaron normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y otras disposiciones. Dicha Ley fue modificada en gran parte por la Ley 388 de 1997, teniendo como objetivo armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la enunciada Ley 9º de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificatorio del artículo 10 de la Ley 9º de 1989, establece como motivo de utilidad pública, entre otros, tanto la ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios, como la constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos.

Que el artículo 59 de la norma ut supra, respeto a las entidades competentes señala: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...).”*

Que el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 señala el procedimiento de enajenación voluntaria indicando cómo se calcula el precio de adquisición del inmueble, su forma de pago, y la procedencia de la expropiación cuando no se llegue a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria.

Que el parágrafo 1º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, relacionado con el procedimiento de enajenación voluntaria, señala. *“(...) Al valor comercial al que se refiere el presente artículo, se le debe descontar el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto u obra que constituye el motivo de utilidad pública, para la adquisición, salvo que el propietario hubiere pagado la participación en plusvalía o la contribución de valorización, según sea del caso.”*



SC-CER627381

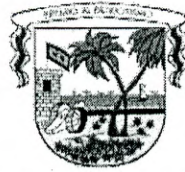
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000343 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE SANTA VERÓNICA, MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO Y SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LA FRANJA DE TERRENO REQUERIDA PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que según el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, se considera que existen motivos de utilidad pública o de interés social para la expropiación por vía administrativa, cuando la respectiva autoridad administrativa competente considere que existe especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en las letras a), b), c), d), e), h), j), k), l) y m) del artículo 58 de la citada Ley.

En este orden, tanto la “Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios” como la “Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos”, se encuentran previstas en la Ley como motivos para proceder a expropiación por vía administrativa, en caso de que no se llegue a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria y siempre y cuando, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existe especiales condiciones de urgencia.

Que el Decreto 2729 de 2012, por el cual se reglamenta el parágrafo 1º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 relativo al anuncio de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social, compilado en el Decreto 1077 de 2015, establece:

Artículo 1º. anuncio de proyectos, programas u obras que constituyan motivos de utilidad pública o interés social. Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Negrilla por fuera de texto).

Que el artículo 2º del Decreto *ut supra*, compilado en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1077 del 2015 establece los efectos del anuncio del proyecto, programa u obra, los cuales, según lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, permiten descontar del avalúo comercial de adquisición: “el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, programa u obra, salvo aquellos casos en que los propietarios hubieren pagado la participación en plusvalía por



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000343 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE SANTA VERÓNICA, MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO Y SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LA FRANJA DE TERRENO REQUERIDA PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

obra pública o la contribución de valorización, según sea del caso (...).

Que el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico – 2024 – 2027 Atlántico para el Mundo, se estableció la necesidad de aumentar la cobertura de servicios, por lo tanto, siguiendo esta directriz, se proyectó la realización del **"SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE SANTA VERÓNICA, MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO"** y en ese sentido, se requiere la adquisición del inmueble descrito a continuación:

DIRECCIÓN	MUNICIPIO DEPARTAMENTO	MATRICULA	ORIP	REFERENCIA CATASTRAL
K 19 # 7ª- 22	JUAN DE ACOSTA	045-21886	SABANALARGA	0300003600003000

Que el predio de acuerdo con lo consignado en el certificado de tradición y libertad cuenta con una cabida superficial de 658 metros cuadrados, cuyos linderos y medidas se encuentran consignados en la Escritura Pública 4546 del 18 de junio de 2015 de la Notaria Primera del Círculo Notarial de Soledad.

Que el artículo 2º del Decreto *ut supra*, compilado en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1077 del 2015 establece los efectos del anuncio del proyecto, programa u obra, los cuales, según lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, permiten descontar del avalúo comercial de adquisición *"el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, programa u obra, salvo aquellos casos en que los propietarios hubieren pagado la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización, según sea del caso..."*.

Que el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1077 de 2015, determina que, en su contenido, el acto administrativo de anuncio de proyecto tendrá como mínimo:

"(...) 1. La descripción del proyecto, programa u obra que constituye el motivo de utilidad pública o interés social y, si es del caso, el instrumento normativo que lo contempla decreta o aprueba.; Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027"



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000343 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE SANTA VERÓNICA, MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO Y SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LA FRANJA DE TERRENO REQUERIDA PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2. La delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial (escala 1:2.000 o 1:5.000) de la zona en la cual se adelantará el proyecto, programa u obra que se anuncia; y,

3. Los avalúos de referencia correspondientes al área descrita en el numeral anterior que obrarán como anexo del acto administrativo de anuncio del proyecto, o indicar la condición que en el evento de no contar con los mencionados avalúos de referencia, la administración deberá ordenar y/o contratar la elaboración de los avalúos de referencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo de anuncio.

Que, en mérito de lo expuesto el Gobernador del departamento del Atlántico

DECRETA:

**CAPÍTULO I:
ANUNCIO DEL PROYECTO**

ARTÍCULO PRIMERO. ANUNCIO DEL PROYECTO. Anunciar a los interesados y a la ciudadanía en general, la puesta en marcha del proyecto denominado **“EL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE SANTA VERÓNICA, MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO”**, el cual se delimita preliminarmente en el plano anexo N.º 1 de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. EFECTOS DEL ANUNCIO DEL PROYECTO: El anuncio del proyecto de que trata el presente acto administrativo generará los efectos señalados en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

ARTÍCULO TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. El proyecto **SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE SANTA VERÓNICA, MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO** tiene como objetivo principal lograr la cobertura del 0% al 100% de todos los habitantes del corregimiento de Santa Verónica del municipio de Juan de Acosta, así como garantizar el tratamiento de las aguas residuales de esta población para verterlas a los cuerpos de agua en las condiciones adecuadas y conforme a la normatividad vigente que



SC-CER627331

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000343

DECRETO NÚMERO _____ DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE SANTA VERÓNICA, MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO Y SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LA FRANJA DE TERRENO REQUERIDA PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

aporte a su recuperación y conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del recurso hídrico.

Al no existir el servicio de alcantarillado en la población, más de 4.112 habitantes utilizan otros sistemas alternativos para la disposición de las aguas residuales, mediante pozos sépticos y letrinas que en su mayoría son construidas sin tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas requeridas (Numeral E.3.4 del RAS – 2000). Esto causa que los vertimientos de las aguas grises y en ciertos casos las aguas residuales, las arrojan en los patios y hacia las calles, creando un problema de salud que afecta especialmente a la población infantil y causando molestias entre los vecinos por la circulación de aguas residuales a lo largo de las calles, originando condiciones inadecuadas en el entorno urbano.

ARTÍCULO CUARTO. AVALÚOS DE REFERENCIA. La Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación del Atlántico, deberá elaborar los avalúos de referencia de los predios o inmuebles requeridos para el proyecto anunciado dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo. Los avalúos deberán elaborarse con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto Nacional 1420 de 1998 y la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Los avalúos se tendrán como '*referencia*' para los distintos instrumentos de gestión del suelo eventualmente aplicables y, particularmente, para efectos de descontar del valor comercial el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, de que trata el parágrafo 1º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 2.2.5.4.2 y 2.2.5.4.5 del Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO: Para los efectos del presente decreto se entiende por avalúo de referencia aquel destinado a definir el valor del suelo antes del anuncio del proyecto y que se realizará por zonas o subzonas geoeconómicas homogéneas.



SG-CER627321

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

71

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000343 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE SANTA VERÓNICA, MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO Y SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LA FRANJA DE TERRENO REQUERIDA PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

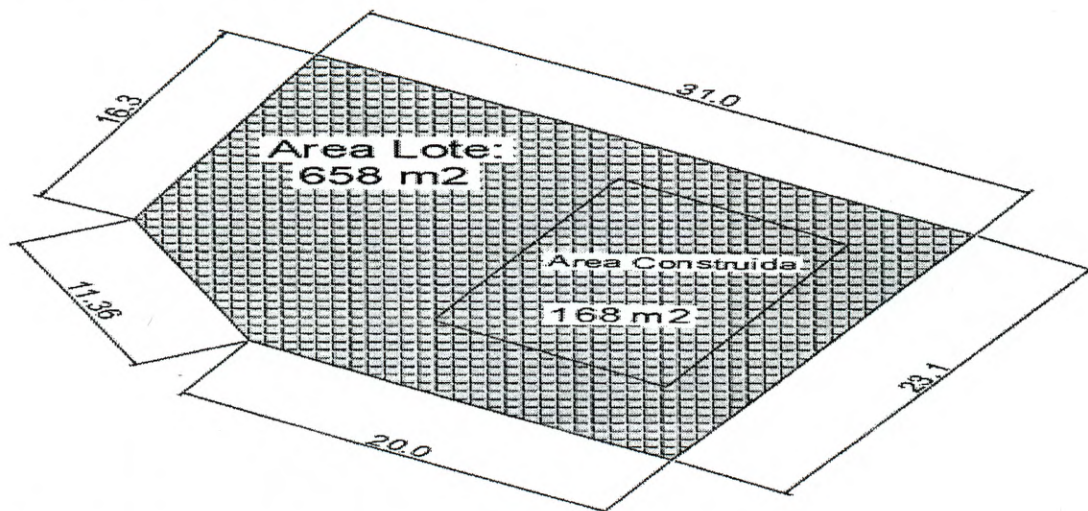
CAPÍTULO II
DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO QUINTO. Declarar los motivos de utilidad pública e interés social para la construcción o imposición de la servidumbre de servicios públicos para la consecución del siguiente inmueble:

DIRECCIÓN	MUNICIPIO DEPARTAMENTO	MATRICULA	ORIP	REFERENCIA CATASTRAL
K 19 # 7ª- 22	JUAN DE ACOSTA	045-21886	SABANALARGA	0300003600003000

PARÁGRAFO 1: De conformidad con los diseños y la gestión preliminar, la franja de terreno requerida para adquisición en el desarrollo del proyecto corresponde a:

- Especificaciones del predio.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000343 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE SANTA VERÓNICA, MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO Y SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LA FRANJA DE TERRENO REQUERIDA PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Área del terreno.

658 metros cuadrados – Escritura Pública 4546 del 18 de junio de 2015.

El predio estaría distribuido en las siguientes coordenadas:

COORDENADA PREDIO DE INTERRES

N°	X	Y
p1	10°52'40.28"N	75° 5'1.40"O
p2	10°52'40.66"N	75° 5'1.93"O
p3	10°52'41.01"N	75° 5'2.08"O
p4	10°52'41.47"N	75° 5'1.81"O
p5	10°52'40.90"N	75° 5'0.97"O

Dirección	Municipio	Departamento	Matrícula Inmobiliaria	ORIP	GEORREFERENCIACIÓN
K 19 # 7ª-22	Juan de Acosta	Atlántico	041-118443	Sabanalarga	COORDENADA PREDIO DE INTERRES
					N°
					X
					Y
					p1
					p2
					p3
					p4
					p5

Tabla 1.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000343 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE SANTA VERÓNICA, MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO Y SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LA FRANJA DE TERRENO REQUERIDA PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



PARÁGRAFO 2: La declaratoria de utilidad pública e interés social de que trata el presente artículo recae sobre el predio previamente descritos y sobre aquellos que sean requeridos para la ejecución de las obras del proyecto **"SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE SANTA VERÓNICA, MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO"**, sin perjuicio de los ajustes que surjan por razones técnicas o de otra índole que impliquen la inclusión de nuevos predios o el descarte de algunos preliminarmente delimitados.

ARTÍCULO SEXTO. REGISTRO DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN A PROPIETARIOS. Por conducto de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, se deberá notificar al propietario del predio y realizar la inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, Atlántico de la declaratoria de utilidad pública sobre el predio:



SG-CER627331

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000343 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE SANTA VERÓNICA, MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO Y SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LA FRANJA DE TERRENO REQUERIDA PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DIRECCIÓN	MUNICIPIO DEPARTAMENTO	MATRICULA	ORIP	REFERENCIA CATASTRAL
K 19 # 7ª- 22	JUAN DE ACOSTA	045-21886	SABANALARGA	0300003600003000

PARÁGRAFO. NOTIFICACIÓN AL PROPIETARIO. A través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación del Atlántico se realizarán los actos de notificación a los propietarios de los predios o inmuebles requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 388 de 1997 y siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE. Corresponde al Departamento del Atlántico, de conformidad con el Decreto Departamental No. 354 de 2021, adquirir, a través de enajenación voluntaria o expropiación, los inmuebles ubicados en el área del Proyecto denominado, **“PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE SANTA VERÓNICA, MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”**, al que hace referencia en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. ENAJENACIÓN VOLUNTARIA. Iniciar el trámite de enajenación voluntaria según el procedimiento establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, sobre la porción de terreno de los predios identificados en el artículo quinto del presente decreto.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICIDAD. Publíquese el presente acto administrativo en la Gaceta Departamental de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO. RECURSOS. Contra la declaratoria de utilidad pública y anuncio del proyecto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



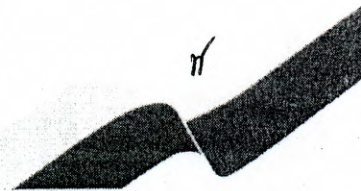
SC-CER527331

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000343 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE SANTA VERÓNICA, MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO Y SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LA FRANJA DE TERRENO REQUERIDA PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el 23 AGO. 2024

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Proyectó: Diana Roa – Contratista – S.A.P.S.B.

Revisó: Gabriel Blanco Bohórquez – Asesor Externo

Revisó: Lady Johanna Ospina Corso – Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico

Revisó: Rachid Nader Orfale, Secretario Jurídico.



SG-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307